



ORDENANZA 03-2008

que crea el Instituto Dominicano
de Evaluación e Investigación de la
Calidad Educativa

IDEICE

TEXTO DE LA ORDENANZA 03/2008 QUE CREA EL INSTITUTO DOMINICANO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

CONSIDERANDO: que en las grandes declaraciones del Congreso Nacional del Plan Decenal de Educación aprobado en el año 1992 se estableció que la evaluación es un componente imprescindible del quehacer educativo, que contribuye a incentivar la responsabilidad de todas y todos los actores que intervienen en la educación; promoviendo el examen permanente de los diferentes niveles, modalidades y ámbitos que conforman la educación, contemplando las condiciones contextuales, insumos, procesos y sus respectivos efectos sobre los resultados en materia de la calidad de la gestión, los aprendizajes y las prácticas docentes de todo el Sistema Educativo.

CONSIDERANDO: que la Ley General de Educación No. 66'97, en su Capítulo II, Artículo 4, dispone la creación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, y establece que en la República Dominicana la educación es concebida como un derecho permanente e irrenunciable del ser humano, que debe hacerse efectivo propiciando que cada persona tenga la oportunidad educativa para desarrollarse integralmente, tanto en términos de su individualidad como en lo referente a la realización de una actividad socialmente útil, adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional y/o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, credo, posición económica y social o de cualquiera otra naturaleza.

CONSIDERANDO: que la Ley 66'97, en su Título III, Capítulo I, Artículos 58 al 61, define y establece un conjunto de dispositivos referentes a la evaluación y la investigación como medios idóneos para determinar y explicar la pertinencia, relevancia, eficiencia, eficacia y equidad en el Sistema Educativo Dominicano.

CONSIDERANDO: que en la Ley 66'97 en los Artículos 63 y 99 se establece la investigación y sus resultados como la base para sustentar el cambio planificado, el análisis crítico de la gestión y la innovación educativa; y lo referente a la necesidad y conveniencia de

que en el Sistema Educativo se establezcan los mecanismos y nexos que faciliten el aprovechamiento de los resultados de la investigación para mejorar la calidad de la educación.

CONSIDERANDO: que en materia de evaluación educativa las Pruebas Nacionales constituyen el antecedente específico más concreto, importante y de mayor permanencia de que se dispone como esfuerzo significativo realizado al interior del Sistema Educativo Dominicano orientado hacia la evaluación de la calidad de la educación.

CONSIDERANDO: que el Sistema Educativo Dominicano asume una concepción de la calidad que toma en cuenta la pertinencia, relevancia, eficiencia, eficacia y equidad de la intervención educativa como aspectos fundamentales en la concepción, formulación y desarrollo de la gestión de centros educativos y como parte de ello las comunidades de aprendizajes.

CONSIDERANDO: La Ordenanza 7'2004 que modifica e integra las Ordenanzas 3'92 y 2'93, que norman el Sistema de Pruebas Nacionales, en los niveles Básico, Medio y del Subsistema de Educación de Adultos en su tercer ciclo de Básica y el cuarto grado del Nivel Medio en dicho subsistema.

CONSIDERANDO: que el nuevo Plan Decenal de Educación 2008-2018, en su cuarta política, propone la necesidad de establecer claros estándares de calidad y un sistema de evaluación que permita monitorear el desempeño del sistema educativo, que estimule la movilización de la escuela, la familia y la comunidad en favor de una mejor educación y garantice al país que los certificados y títulos otorgados estén avalados por los aprendizajes previstos.

OIDAS: las opiniones de los Subsecretarios de Estado de Educación, a consultores nacionales e internacionales, al consultor jurídico, los coordinadores de las Divisiones de Servicios Técnicos, Estructura Educativa, Descentralización y Planificación Educativa; los Directores Generales: Currículo, Educación Técnico-Profesional, Educación de Adultos, Educación Física y los Directores Regionales de Educación y de Distritos Educativos, los Directores Generales de la Educación Inicial, Educación Básica, Educación Media y distintas modalidades.

OIDA: la opinión del equipo de Dirección General de Evaluación de la Calidad y de Pruebas Nacionales.

OIDA: la opinión de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP).

VISTOS: los fines de la Educación dominicana, contemplados en la Ley General 66'97.

VISTAS: Las Ordenanzas 2'99, que contiene el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, que en su Artículo 14 dispone que dicho sistema de evaluación será desarrollado por una instancia u organismo nacional de evaluación de la calidad educativa; la 3'2002 que redefine y pone en vigencia el Reglamento del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación; y la 8'2003 que modifica el Artículo 24 de la Ordenanza 3'2002, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo la creación por decreto de un organismo de carácter público y descentralizado, encargado de la Dirección y Gestión del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación.

El Consejo Nacional de Educación, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 78 de la Ley General de Educación 66'97, dicta la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL INSTITUTO DOMINICANO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA (IDEICE).

TÍTULO I

Marco Conceptual

CAPÍTULO I

De la Naturaleza, Misión, Visión y Funciones

Artículo 1.- Se establece el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE), como órgano público descentralizado, adscrito a la Secretaría de Estado de Educación, que tiene a su cargo la gestión de la evaluación y la investigación de la Calidad Educativa, articulado a la puesta en marcha del Modelo de Gestión de la Calidad de los Centros Educativos, con un sentido de pertinencia, relevancia, eficacia, eficiencia y equidad, como base para la toma de decisiones y la mejora continua del Sistema Educativo.

Artículo 2.- El Sistema de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, funcionará bajo la dirección del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación Educativa (IDEICE), el cual cuenta con una estructura organizativa y funcional fundamentalmente técnica, apoyada por el concurso de instituciones y personas nacionales e internacionales que le sirvan de soporte político, normativo, financiero, técnico-consultivo y asesor.

Artículo 3.- El Instituto de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) define y asume como su misión sustantiva el fomento, concertación e implementación de políticas de evaluación e

investigación de la calidad educativa, así como la provisión del soporte científico en que se sustentará el Sistema Educativo Dominicano en lo referente a su calidad (pertinencia, relevancia, eficiencia, eficacia, y equidad).

Párrafo: *El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación articulará esfuerzos con las instancias responsables del diseño y desarrollo curricular, la supervisión educativa, la puesta en marcha del Modelo de Gestión de la Calidad de los Centros Educativos y el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio.*

Artículo 4.- El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) asume como visión ser una organización líder en su campo de acción, que opera con rigor científico, vitalidad propia, que reflexiona y examina permanentemente sobre su propio quehacer, provee información confiable y de calidad, y toma sus decisiones con independencia. Constituye el sustento de una gestión educativa informada, que fundamenta sus políticas y el desarrollo de sus planes, proyectos y programas en informaciones científicas, contribuyendo con el desarrollo de una educación de calidad.

Artículo 5.- El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa establece, a partir del Modelo de Gestión de la Calidad de los Centros Educativos, los indicadores y parámetros necesarios para identificar los procesos de desarrollo, avances y dificultades que se presentan en los distintos Centros Educativos, que garanticen su certificación o acreditación.

Artículo 6.- El IDEICE articula su trabajo con las instancias de supervisión educativa, en sus funciones de orientar y acompañar la ejecución de las acciones programáticas del Sistema Educativo, ya que el IDEICE genera y mantiene un diagnóstico actualizado sobre el estado de la agenda programática de Sistema, y provee explicaciones confiables, sistemáticas y puntuales sobre el desarrollo y las perspectivas de dicho sistema.

Artículo 7.- El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación Educativa (IDEICE) trabaja en alianza estratégica con el INAFOCAM para realizar estudios e investigaciones relativas al estado y las necesidades de la formación del personal del sistema educativo y las prácticas docentes.

Artículo 8.- El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) tiene la responsabilidad de determinar y rendir cuentas sobre la Calidad de la Educación y del desempeño de los diferentes actores, ámbitos, niveles y modalidades en que se organiza y opera el Sistema Educativo. Para ese propósito cumplirá las siguientes funciones:

- a) Diseña, promueve y ejecuta políticas de fomento y desarrollo de la evaluación e investigación educativa que contribuyan a cualificar los procesos y resultados educativos en los diferentes ámbitos, niveles y modalidades en que se organiza y opera el Sistema Educativo Dominicano.
- b) Asesora a la Secretaría de Estado de Educación en los procesos investigación y evaluación en todos sus niveles (institucional, de proyectos, gestión, de desarrollo curricular y de resultados de aprendizaje).
- c) Establece un sistema de indicadores para el sistema educativo, verificables y evaluables periódicamente.
- d) Participa en las evaluaciones e investigaciones que se desarrollan a través de proyectos en el ámbito educativo.
- e) Participa en las instancias que tienen que ver en las tomas de decisiones en las reformas de políticas educativas.

- f) Desarrolla métodos y análisis científicos que promuevan resultados confiables y válidos para la adecuada utilización de los resultados de las investigaciones realizadas.
- g) Concertar alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones de educación superior, tanto nacionales como internacionales, en materia de evaluación e investigación educativa.
- h) Establece parámetros que orienten el sistema de indicadores verificables en equidad educativa.
- i) Establece rutas críticas en las Direcciones Regionales de Educación que establezcan un sistema estandarizado pertinente a cada zona, en cada distrito y en contextos socioeconómicos diferentes.
- j) Presenta anualmente cuentas al país del estado de la Educación, avances y desafíos.
- k) Articula con los estudios internacionales sobre los índices de logros en materia educativa.

CAPÍTULO II

De Algunas Especificaciones Sobre la Evaluación y la Investigación Educativa

Artículo 9.- Para la realización del trabajo correspondiente al Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE), las acciones fundamentales de evaluación e investigación responden a las siguientes especificaciones:

La Función Evaluativa:

- a) Tiene un carácter social, participativo, procesual y holística. Implica un proceso permanente de medición y valoración de la realidad educativa, tomando en cuenta a todos los actores del mismo, en sus dimensiones particulares y generales, con

el propósito de tomar decisiones que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Como parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la evaluación debe servir para sustentar técnica y científicamente decisiones y medidas consensuadas, y establecer correctivos que les permitan a sus actores desempeñarse de forma cada vez más satisfactoria.

- b) En tanto provee información objetiva, confiable y científica para la toma de decisiones, la evaluación es un proceso necesario en cualquier decisión de intervención; ya que es una potente herramienta para la toma de decisiones de calidad y pertinentes en la gestión educativa.
- c) El proceso evaluativo contempla los diferentes actores, ámbitos, niveles y modalidades; y pone su énfasis principal en los aprendizajes, el desempeño docente y la gestión del centro educativo.
- d) La evaluación contempla entre sus propósitos la estandarización de una calidad progresiva en todas las dimensiones en que se maneja este concepto en el contexto de la educación dominicana (pertinencia, relevancia, eficacia, eficiencia y equidad).

La función investigativa:

- a) Se concibe como el proceso mediante el cual se aplican principios y procedimientos con rigor científico para obtener, procesar y analizar datos válidos y confiables, a partir de los cuales se elaboren informaciones veraces y correctas sobre la realidad educativa.

- b) Para los fines del IDEICE la evaluación tiene carácter básico o aplicado, y sus resultados sugieren líneas de acción para la intervención innovadora y el cambio cualificador de la gestión pedagógica y administrativa.
- c) La evaluación enfatiza el carácter tanto cualitativo como cuantitativo.

Artículo 10.- El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE), establece como los actores y focos sujetos-objeto de la evaluación y la investigación los siguientes:

Actores

- El/la estudiante
- Personal docente
- Personal técnico, administrativo y de apoyo
- Familia-comunidad educativa
- Organizaciones afines a la educación

Gestión

- Diseño y desarrollo curricular
- La Gestión pedagógica, administrativa e institucional en los ámbitos del centro educativo, el distrito, la dirección regional y sede central.
- Las Políticas Educativas
- El entorno institucional
- El impacto social
- El valor añadido

Recursos

- Didácticos
- Económico-financieros
- Infraestructurales

TÍTULO II

El Modelo de Gestión de Calidad para los Centros Educativos como marco de referencia

CAPÍTULO III

Del Modelo de Gestión de la Calidad para los Centros Educativos

Artículo 11.- El Modelo de Gestión de la Calidad para los Centros Educativos se asume como el marco de referencia para el accionar de los centros educativos dentro de la dimensión pedagógica e institucional donde se produce la práctica docente y directiva, así como la participación comunitaria. En dicho modelo, el Centro Educativo es el ámbito básico operativo; es decir, es el núcleo del sistema en donde se desarrolla la práctica educativa que determina la calidad de los aprendizajes y de la dirección y ejecución de los proyectos educativos en el interior de cada centro.

Artículo 12.- Principios Básicos que guían la concepción y aplicación del Modelo de Gestión de la Calidad para los Centros Educativos son:

- a) Principio de particularidad: cada centro educativo es único en sus condiciones y características particulares.
- b) Principio de Necesidad Básica: cada centro educativo vive procesos únicos y tiene necesidades que le son propias en función de su identidad, entorno y actores que intervienen.
- c) Principio de Transformación: la dinámica de los procesos educativos y los procesos sociales generan cambio y transformación permanentemente.

- d) Principio de Alineación: la Misión, Visión y Valores de cada centro están explícitamente establecidos y son compartidos por sus actores, a través de las diferentes iniciativas y en todos los ámbitos y niveles del Sistema.
- e) Principio de Participación: como garantía esencial para el desarrollo de las acciones, logro de compromisos y continuidad sostenible de los procesos de transformación.
- f) Principio de Mejoramiento o Cambio Progresivo: los procesos evolutivos no son siempre lineales e implican una continua ruptura con el estado presente para el mejoramiento.

Artículo 13.- En el marco del Modelo de Gestión de la Calidad para los Centros Educativos que sirven de base a la evaluación e investigación se incluyen:

a) Criterios de Gestión Institucional

1. El centro educativo cuenta con un Proyecto Educativo de Centro (PEC) que orienta su gestión institucional y pedagógica, y dirige sus acciones con el fin de mejorar la calidad educativa.
2. El equipo directivo de cada centro educativo ejerce un liderazgo transformador.
3. Existe una convivencia escolar positiva que facilita un ambiente propicio para el aprendizaje.
4. El centro educativo hace un buen uso del tiempo escolar y de los recursos disponibles.
5. Los organismos de participación y representación del centro funcionan de manera activa y permanente.
6. El centro educativo está integrado al desarrollo de la comunidad.

b) Criterios de Gestión Pedagógica

7. El centro educativo funciona como una comunidad de aprendizaje que se responsabiliza por los logros de todos los y las estudiantes.
8. Los propósitos y los contenidos curriculares son conocidos, promovidos y puestos en práctica por los miembros de la comunidad educativa.
9. Los/as maestros/as proporcionan atención personal a cada estudiante en el aula en su proceso de aprendizaje, transmitiéndoles altas expectativas en su desempeño.
10. Los/as maestros/as disponen de espacios para la reflexión pedagógica, intercambio de experiencias y aprendizaje, y desarrollan planes de mejoramiento personal y continuo.

CAPÍTULO IV

De las Características de la Evaluación

Artículo 14.- De conformidad con lo previsto en el Capítulo 8, Artículo 14 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación (Ordenanza 2'99), y contemplado en el Modelo de Gestión para la Calidad de los Centros Educativos, las características (o funciones) de la evaluación son:

- a) **De Fortalecimiento Institucional:** permite valorar la eficacia y eficiencia del Sistema Educativo como totalidad para el logro de sus principios, fines y propósitos, en coherencia con los principios, fines y propósitos generales de la educación dominicana, establecidos en la Ley General de Educación y en los fundamentos teóricos del currículum.

- b) **Diagnóstica:** Permite obtener informaciones previas sobre las características iniciales de los actores del proceso educativo y de los contextos socioeconómicos y socioculturales de los cuales provienen, para incorporarlas en las programaciones necesarias. La función diagnóstica también se cumple con la identificación de las necesidades sociales que se pretende atender desde la educación, tomando en cuenta el proyecto de sociedad al que se aspira.
- c) **Formativa:** Favorece el seguimiento continuo de los desarrollos curriculares para ir estableciendo la pertinencia y adecuación curricular y de los medios y recursos de aprendizaje utilizados en atención a las características de los actores del contexto sociocultural. Determina progresivamente los aprendizajes de los estudiantes y las estudiantes sobre hechos, conceptos, procedimientos, valores, actitudes y normas, necesarios para participar con éxito en los procesos educativos y el consiguiente desarrollo cognitivo, emocional y social que se pretende. Al educador y a la educadora les permite revisar constantemente su trabajo, mediante la autocrítica profesional.
- d) **De Control:** Permite valorar en qué medida se crean condiciones para hacer realidad la igualdad de oportunidades y democratización de los procesos educativos y gerencia óptima de los recursos asignados. También permite determinar en qué medida existen las condiciones para el logro de los aprendizajes de los y las estudiantes.
- e) **De Desarrollo:** realiza aportes para la instauración de una cultura de evaluación que potencia una actitud crítica y la capacidad de construir propuestas permanentes entre los actores educativos, fundamentándose en los parámetros determinantes de la calidad de la educación.

TÍTULO III

El Estado y el mandato legal

CAPÍTULO V

Del Estado y la Educación

Artículo 15.- De acuerdo con la Ley General de Educación 66'97 el Estado tiene el deber y la obligación de garantizar igualdad de oportunidades de educación en cantidad y calidad, pudiendo ser ofrecida por entidades gubernamentales y no gubernamentales, con sujeción a los principios y normas establecidas en dicha Ley. Uno de los fines principales es la promoción de una educación integral impartida al más alto nivel de pertinencia, relevancia, eficiencia y equidad como elementos claves que definen la calidad en el servicio público, cuyo resultado ha de ser la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Artículo 16.- En consecuencia, de la Ley 66'97 se deriva que la misión de la Secretaría de Estado de Educación, como entidad del Estado responsable de impulsar y orientar la educación del país, es *"garantizar el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres, libres, críticos y creativos, capaces de participar y construir una sociedad democrática, participativa, justa y solidaria. Formar ciudadanos y ciudadanas aptos para cuestionar la sociedad en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica, con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad a fin de contribuir al desarrollo nacional y personal."*

Artículo 17.- En el cumplimiento de su misión la Secretaría de Estado de Educación en el marco de la visión institucional, deberá actuar en congruencia con la idea de que todos los habitantes de la República Dominicana tengan acceso a una educación de calidad, que asuman como principio el respecto a la diversidad, fortalezcan su identidad cultural, esenciales para el ejercicio de una vida acti-

va y democrática, generando actitudes innovadoras, cambios en la sociedad y el bienestar colectivo, como garantía de un desarrollo sostenible y una cultura de paz.

TÍTULO IV

Organización y Estructura del IDEICE

CAPÍTULO VI

De los Organismos Normativo, de Consulta, Dirección y Operativo

Artículo 18.- Para el efectivo cumplimiento de su misión, visión y funciones sustantivas, el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) se organiza y estructura en los siguientes niveles jerárquicos, con las correspondientes atribuciones:

- a) Nivel Normativo y de Políticas: El Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa.
- b) Nivel Consultivo y de Asesoría: Comité Técnico Consultivo.
- c) Nivel Ejecutivo Máximo: Dirección Ejecutiva.
- d) Nivel de Coordinación y Decisiones Colectivas: Consejo Técnico Operativo.
- e) Nivel Operacional: Unidades Operativas y de Control de Calidad.
- f) Nivel de Apoyo: Unidad de Informática y Estadística, y la Unidad Administrativo-Financiera y del Patrimonio.

Artículo 19.- El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) se hará apoyar institucional y programáticamente por un número de asesores y consultores según lo requieran las necesidades y circunstancias de su desempeño en sus diferentes niveles jerárquicos. Para la selección de este personal regirán explícitos términos de referencia, contratos u otras disposiciones legales que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO VII

Del Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (CEICE)

Artículo 20.- El Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (CEICE) tiene la función de definir y aprobar las políticas y normas de evaluación e investigación de la calidad educativa, así como de dar el debido seguimiento a su cumplimiento.

Artículo 21.- El Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad de la Educación está integrado por:

- a) El/la Secretario/a de Estado de Educación, quien lo preside.
- b) El/la Subsecretario/a de Estado de Educación, Encargado/a de los Asuntos Técnicos-Pedagógicos.
- c) El/la Secretario/a de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- d) El/la rector/a de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- e) Un/a rector/a en representación de las universidades privadas que estén ofreciendo la carrera de educación y cuenten con una instancia permanente de evaluación y/o investigación funcionando.
- f) El/la Directora/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Formación y Capacitación de Maestros.
- g) El/la Directora/a General de Evaluación y Control de la Calidad de la Secretaría de Estado de Educación.
- h) El/la Director/a de la Oficina de Planificación de la SEE.

- i) Un/a representante del sector empresarial (CO-NEP).
- j) Un/a representante de la Academia de Ciencias de la República Dominicana.
- k) Un representante de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP).
- l) Un educador/a de reconocida capacidad y experiencia en el área de evaluación e investigación educativa, seleccionado por el/la Secretario/a de Estado de Educación.
- m) El/la Directora/a Ejecutivo/a del Instituto que actuará como Secretario/a de Oficio (con voz pero sin voto).

Artículo 22.- En las sesiones del Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa podrán participar como invitados (por el/la presidente/a y/o director/a ejecutivo/a) funcionarios y empleados del Instituto, así como otros especialistas o asesores nacionales o extranjeros, y representantes de organismos públicos o privados siempre que la agenda a tratar requiera de su participación.

Párrafo: Los invitados a las sesiones del Consejo tendrán derecho a voz pero no a voto.

CAPÍTULO VIII

De las Atribuciones del Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa

Artículo 23.- El Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa cumple las siguientes funciones:

- a) Define y aprueba las políticas, normas y las líneas estratégicas para el desarrollo de la evaluación y la investigación de la educación en el país en el marco del IDEICE.

- b) Conoce y aprueba la estructura organizacional y funcional del IDEICE.
- c) Aprueba el plan de trabajo anual del IDEICE.
- d) Propone al/la Secretario/a de Estado de Educación el o la director/a ejecutiva de una terna de candidatos seleccionados por concurso en base al perfil profesional y científico previamente especificados en los términos de referencia.
- e) Selecciona y conforma el Comité Técnico Consultivo, para lo cual integra una comisión especial con miembros de su seno. Dicha comisión especial tiene el encargo de, primero definir los criterios y perfiles de los potenciales integrantes de este Comité, y someterlos al Consejo para su aprobación; y segundo, identificar y proponer las personas que conformarían dicho comité para la aprobación final del Consejo.
- f) Conoce y aprueba el Plan Estratégico del Instituto formulado por la Dirección Ejecutiva.
- g) Aprueba y motiva el presupuesto institucional.
- h) Conoce y aprueba las memorias anuales presentadas por la Dirección Ejecutiva.
- i) Se reúne cuatrimestralmente para conocer los avances y el estado de situación de los trabajos del Instituto.
- j) Conoce y aprueba el informe anual sobre el estado de la Calidad Educativa que rinda la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO IX

Del Orden Parlamentario del Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa

Artículo 24.- El Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa se reunirá ordinariamente cada cuatro meses, y de manera extraordinaria cada vez que sea necesario y sea convocado por la Presidencia, a solicitud de la Dirección Ejecutiva o bien de la mitad más uno de sus miembros.

Párrafo: El Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa tendrá su sede en el Distrito Nacional, pero podrá sesionar en cualquier lugar del territorio nacional siempre que las circunstancias lo requieran.

Artículo 25.- El quórum para una sesión del Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa estará constituido por la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos de los asistentes.

Párrafo: En caso de empate se someterá a una segunda votación y de producirse nuevamente el empate, el voto del/la presidente/a del Consejo tendrá doble valor.

Artículo 26.- En caso de ausencia del/a Secretario/a de Estado de Educación, asumirá la Presidencia del Consejo, el/la Subsecretario/a de Estado de Educación, encargado de los Asuntos Técnicos Pedagógicos o, cuando así sea decidido previamente, uno de los miembros de mayor experiencia del Consejo Nacional de Educación.

CAPÍTULO X

Del Comité Técnico Consultivo (CTC) y sus Atribuciones

Artículo 27.- El Comité Técnico Consultivo (CTC) es seleccionado y conformado por el Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa. Estará integrado por un cuerpo de nueve (9) profesionales de alto nivel científico en el campo de la evaluación y/o

investigación educativa, tanto nacionales como internacionales, en una proporción mínima de dos integrantes nacionales por cada uno internacional. Este Comité velará y orientará respecto al cumplimiento de criterios científicos y estratégicos de las evaluaciones e investigaciones que se realicen, y se reunirá por lo menos dos veces al año.

Artículo 28.- Como organismo encargado de velar y orientar respecto al cumplimiento de criterios científicos y estratégicos de las evaluaciones e investigaciones que realice el Instituto, el Comité Técnico Consultivo cumple las siguientes atribuciones:

- a) Conoce y emite sus opiniones y recomendaciones técnicas respecto de las acciones e informes de la Dirección Ejecutiva y las instancias operativas.
- b) Se reúne por lo menos dos veces al año para conocer del estado de situación y funcionamiento del Instituto, y formular las recomendaciones pertinentes.

CAPÍTULO XI

Del Perfil Profesional del Equipo Técnico del IDEICE

Artículo 29.- Para el cumplimiento de su misión y realización efectiva de sus funciones el IDEICE seleccionará y conformará un equipo de profesionales de altas competencias técnicas en las áreas de su desempeño. En el caso del/la director/a, los integrantes del equipo técnico de las unidades de Evaluación, Investigación y Control de Calidad, el nivel mínimo de formación requerido es el grado de Maestría con énfasis en evaluación y/o investigación educativa o social, el dominio de una segunda lengua (preferiblemente inglés o francés), y experiencia profesional verificable en la labor evaluativa y/o investigativa en el área educativa o equivalente.

CAPÍTULO XII

De la Dirección Ejecutiva, sus Deberes y Atribuciones

Artículo 30.- La Dirección Ejecutiva es la instancia responsable de la gestión general y representación del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa; a ella responden todos los coordinadores de unidades y las oficinas auxiliares y de apoyo institucional.

Párrafo: El/la director/a deberá ser un/a ciudadano/a dominicano/a, con formación especializada en el área de evaluación y/o investigación educativa o ciencias afines, con nivel académico mínimo de Maestría (preferiblemente doctorado), y experiencia actualizada y verificable en materia de evaluación y/o investigación.

Artículo 31.- Las atribuciones del/la Director/a Ejecutivo/a son:

- a) Dirige y orienta la ejecución de las políticas, normas y líneas estratégicas de evaluación e investigación emanadas del Consejo de Evaluación e Investigación Educativa.
- b) Dirige la elaboración, aprobación y puesta en vigencia de procedimientos de trabajo que garanticen el cumplimiento de las políticas, normas y líneas estratégicas.
- c) Elabora el Plan Estratégico del Instituto, el cual somete al Consejo para su conocimiento y aprobación.
- d) Planifica y coordina la ejecución de los diferentes planes de las unidades operativas que componen la institución.
- e) Elabora el presupuesto institucional para ser sometido a aprobación por parte del Consejo de Evaluación e Investigación Educativa.

- f) Dirige y controla la ejecución presupuestaria del IDEICE.
- g) Rinde informes periódicos (cuatrimestrales) al Consejo sobre el desarrollo de los planes de las diferentes unidades operativas.
- h) Provee dirección a las instancias que conforman al Instituto.
- i) Contrata personas e instituciones para desarrollar trabajos en la institución, manteniéndose en el marco de los montos financieros aprobados por el Consejo de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa, previa aprobación del/de la Secretario/a de Educación.
- j) Representa al Instituto ante la Secretaría de Estado de Educación y los organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.
- k) Fomenta y coordina las relaciones con instituciones académicas y científicas nacionales e internacionales.
- l) Selecciona y designa al personal del Instituto conforme a criterios y procedimientos establecidos al efecto.
- m) Es miembro ex officio y secretario del Consejo de Evaluación e Investigación.
- n) Solicita al Consejo la aprobación de adquisiciones, enajenaciones y gravámenes de bienes y asignaciones de fondos, así como la aceptación de herencias, legados y donaciones, de conformidad con las normas que rijan al efecto.
- o) Autoriza los pagos de los compromisos contraídos por el Instituto.
- p) Preside el Consejo Técnico Operativo.

- q) Coordina la elaboración y presentación de las memorias del Instituto ante el CEICE.
- r) Somete al Comité Técnico Consultivo informes, estudios y proyectos para obtener su opinión y asesoramiento.
- s) Somete a la aprobación del Secretario/a de Estado de Educación la contratación del personal y de las instituciones para el desarrollo de trabajos específicos de interés del Instituto, y que forman parte de los planes estratégicos del mismo, de conformidad con los criterios, normas y procedimientos establecidos.
- t) Supervisa, orienta y evalúa las actividades administrativas del Instituto conjuntamente con los responsables de la Unidad Administrativa y Patrimonial.
- u) Realiza cualquier otra función requerida y que no esté especificada para alguna de las instancias funcionales del Instituto.

CAPÍTULO XIII

Del Consejo Técnico Operativo

Artículo 32.- El Consejo Técnico Operativo está conformado por los/as coordinadores/as de cada unidad operativa, presidido por el/la Director/a Ejecutivo. Tiene el encargo de examinar la dinámica operativa del Instituto, el desarrollo de la agenda programática de cada unidad, así como definir, consensuar y adoptar estrategias que contribuyan a impulsar el avance de los planes, programas y proyectos de la entidad.

Artículo 33.- El Consejo Técnico Operativo tiene una composición de siete (7) integrantes incluido su presidente/a y el/la secretario/a cuyo cargo será desempeñado rotatoriamente por uno/a de los coordinadores/as de las unidades operativas de evaluación e investigación. Se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cada vez que sea necesario.

Artículo 34.- El Consejo Técnico Operativo discute y aprueba en una primera instancia el Plan Estratégico y el Presupuesto del Instituto.

CAPÍTULO XIV

De las Unidades Operativas

Artículo 35.- Las unidades operativas son las estructuras y órganos funcionales desde las cuales se formulan, coordinan y ejecutan los planes, programas y proyectos de evaluación e investigación de la calidad educativa. En tal sentido, es en el marco de cada unidad específica donde tiene lugar:

- a) El despliegue de las diferentes tareas y actividades como parte de los procesos técnicos, administrativos y de apoyo conducentes al logro de los objetivos y metas programáticas del Instituto.
- b) La concentración del cuerpo técnico directamente responsable por el despliegue de las actividades de ejecución y entrega de los servicios particulares a que se compromete el Instituto.

Artículo 36.- Las unidades operativas con que se inicia el Instituto son cinco, aunque otras podrían crearse en función de las necesidades y desarrollo institucional. También operan dos instancias u oficinas auxiliares de la Dirección Ejecutiva. Dichas unidades y oficinas son:

- a) Unidad de Evaluación
- b) Unidad de Investigación

- c) Unidad de Control de Calidad
- d) Unidad Administrativa, Financiera y del Patrimonio
- e) Unidad de Informática y Estadística
- f) Unidad de Comunicación y Conducción de Eventos
- g) Oficina de Asesoría Legal

Artículo 37.- A cargo de cada Unidad Operativa está un/a coordinador/a seleccionado y contratado, y que se desempeña como responsable del equipo técnico.

CAPÍTULO XV

De la Unidad de Evaluación y sus Atribuciones

Artículo 38.- La Unidad de Evaluación es el órgano responsable del diseño, coordinación y ejecución de los planes, programas, proyectos, estrategias y ejecución de las acciones específicas relativas a los procesos de evaluación en el marco del Instituto.

Artículo 39.- Esta es la unidad encargada de examinar la evaluabilidad de los planes y programas de la SEE, identificar los objetivos y metas a ser logrados conforme a los planes y programas (cuatrimestral y anualmente), preparar y rendir informes cuatrimestrales y anuales sobre la ejecución y logros de la SEE, y formular recomendaciones para la mejora de la ejecución en progreso y la planificación de la institución educativa.

Artículo 40.- En términos específicos esta unidad tiene como funciones básicas:

- a) El diseño y propuesta de las políticas de evaluación del Instituto conforme a las necesidades del Sistema Educativo;

- b) La elaboración y propuesta a la Dirección Ejecutiva de planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de organización, coordinación, supervisión y ejecución de las actividades de evaluación;
- c) El diseño y desarrollo de las estrategias necesarias para impulsar las actividades de evaluación a cargo del Instituto;
- d) Realización de diagnósticos evaluativos con el propósito de orientar la formulación de políticas y líneas estratégicas relativas a la evaluación educativa en sus diferentes niveles y ámbitos.
- e) Identificación y propuesta de los criterios y requisitos que deben regir la formulación de propuestas de evaluación que se presenten a concurso cuando esto sea necesario.
- f) Diseño y mantenimiento de un actualizado y moderno banco de datos con resúmenes analíticos de las evaluaciones realizadas;
- g) Impulso y provisión de apoyo al desarrollo de una cultura de divulgación y uso de los resultados de las evaluaciones educativas;
- h) Elaboración y presentación a la Dirección Ejecutiva de los informes periódicos y anuales que le sean requeridos;
- i) Elaboración y presentación de las memorias anuales correspondientes a sus propias ejecutorias.

CAPÍTULO XVI

De la Unidad de Investigación y sus Atribuciones

Artículo 41.- La Unidad de Investigación es el órgano responsable del diseño, coordinación y ejecución de los planes, programas, proyectos, estrategias y ejecución de las acciones específicas relativas a los procesos de investigación en el marco del Instituto.

Artículo 42.- Esta unidad operativa tiene a su cargo concebir y gestionar la realización de los diferentes tipos de investigaciones dirigidas a descubrir y establecer los principales factores que intervienen en un desarrollo cualitativo de la educación dominicana, tanto desde un enfoque cuantitativo como cualitativo, así como examina las asociaciones correlativas y explicativas entre dichos factores.

Párrafo: El personal investigador que será contratado por el Instituto es seleccionado y designado en base a explícitos términos de referencia en que se establecen la proporción de tiempo que dedicará a las labores propias de investigación, la producción anual esperada y la forma de cómo será evaluada y reconocida su labor científica.

Artículo 43.- Esta unidad cumple las siguientes funciones:

- a) Diseño y propuesta de las políticas de investigación del Instituto conforme a las necesidades del Sistema Educativo.
- b) Elaboración y propuesta a la Dirección Ejecutiva de los planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de organización, coordinación, supervisión y ejecución de las actividades de investigación en el marco del Instituto.
- c) Diseño y desarrollo de las estrategias requeridas para impulsar y viabilizar las actividades de investigación a cargo del Instituto.

- d) Realización de estudios diagnósticos con el propósito de orientar la formulación de políticas y líneas estratégicas de investigación educativa en los diferentes niveles, modalidades y ámbitos contemplados en el Instituto.
- e) Identificación y propuesta de los criterios y estándares que deben regir la formulación de propuestas y convenios de investigación que se presenten a concurso y/o promuevan, según corresponda.
- f) Diseño y mantenimiento de un actualizado y moderno banco de resúmenes de resultados de las investigaciones realizadas en el IDEICE.
- g) Impulso y provisión de apoyo al desarrollo de una cultura de divulgación y uso de los resultados de las investigaciones en el área educativa.
- h) Elaboración y presentación a la Dirección Ejecutiva de los informes periódicos y anuales de investigación que le sean requeridos.
- i) Elaboración y presentación de la memoria anual de sus ejecutorias como unidad.

CAPÍTULO XVII

De la Unidad de Control de Calidad y sus Atribuciones

Artículo 44.- Esta es la instancia que tiene a su cargo examinar y llevar control del cumplimiento con criterios y estándares de calidad establecidos para las actividades de evaluación e investigación del IDEICE.

Artículo 45.- En el desempeño de su rol esta unidad operativa cumple las funciones siguientes:

- a) Define y propone a la Dirección Ejecutiva los criterios, indicadores y estándares de calidad que deberán normar las actividades de evaluación e investigación del Instituto.
- b) Diseña y gestiona la puesta en vigencia de procedimientos e instrumentos y normas para la evaluación de la calidad de los procesos y resultados de evaluaciones e investigaciones en el marco del Instituto.
- c) Planifica y realiza evaluaciones y auditorías de calidad periódicamente, y formula las recomendaciones de control de calidad que se requieran.
- d) Informa periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre el estado de la calidad en materia de evaluación e investigación en el Instituto.
- e) Proporciona las orientaciones que se consideren necesarias para mejorar la calidad de los procesos y resultados evaluativos e investigativos.

CAPÍTULO XVIII

De la Unidad Administrativa, Financiera y del Patrimonio

Artículo 46.- Es la unidad que maneja los asuntos administrativos, contabilidad y ejecución presupuestaria, autoría interna y tesorería; y como tal tiene a su cargo el manejo de los recursos financieros del Instituto, coordinando con las instancias responsables del Estado y siguiendo las normas que rigen. Además, esta unidad vela por el buen uso y control de los recursos y bienes muebles e inmuebles del Instituto.

En lo que concierne a las funciones básicas esta unidad:

- a) Lleva registro actualizado y control del patrimonio y de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

- b) Informa e interactúa permanentemente con la Dirección Ejecutiva acerca de los recursos y bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- c) Diseña y propone criterios, estándares y estrategias para la selección, contratación, mantenimiento y evaluación de los recursos humanos del Instituto.
- d) Vela porque los recursos financieros presupuestados estén disponibles oportunamente para apoyar las ejecutorias de la institución.
- e) Elabora y propone a la Dirección Ejecutiva las políticas financieras del Instituto.
- f) Coordina la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones del Instituto.
- g) Gestiona la asignación, distribución y aplicación de los recursos financieros presupuestado del Instituto.
- h) Supervisa y controla la ejecución del presupuesto del Instituto, conforme a la distribución o destino de éste.
- i) Vela por el cumplimiento de los procedimientos de adquisición y contratación de servicios, equipos, maquinarias, materiales de oficinas y bienes diversos del Instituto, así como la organización y conservación de los documentos de soporte.
- j) Vela por el fiel cumplimiento de los registros contables, conforme con las normas, reglamentos y principios de contabilidad generalmente aceptados.
- k) Garantiza el diseño e implantación de un sistema de archivo contable ágil y funcional, que responda a las necesidades de la institución.
- l) Lleva registro y control contable de todos los ingresos, egresos, cuentas por cobrar y por pagar, y todas las demás operaciones contables del Instituto.

- m) Vela porque el pago de las obligaciones contraídas por la institución sea efectuado con puntualidad, incluyendo lo concerniente al salario de empleados y servidores.
- n) Supervisa la elaboración de las nóminas de pagos del personal, así como también, autorizar las solicitudes de cheques para los pagos de cuentas contraídas por la institución.
- o) Participa en la elaboración del plan de trabajo según los lineamientos del Plan Estratégico del Instituto.
- p) Elabora y presenta la memoria financiera anual del Instituto.
- q) Evalúa el uso, aprovechamiento y seguridad de los recursos y bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- r) Solicita los descargos de los equipos en desuso.
- s) Vela por el cumplimiento de las tareas de limpieza, mantenimiento y custodia de las instalaciones físicas y equipos de la Institución.
- t) Supervisa y coordina la realización del inventario periódico del material gastable, equipos, mobiliarios y activo fijo del Instituto.
- u) Lleva el debido control y mantenimiento de los vehículos al servicio de la institución.
- v) Diseña, elabora y ejecuta un sistema para el suministro de combustible, en el uso de los vehículos de la institución.

CAPÍTULO XIX

De la Unidad de Informática y Estadística

Artículo 47.- La Unidad de Informática y Estadística es la instancia operativa destinada a proveer el soporte y desarrollo técnico informático al Instituto, en todas sus instancias directivas y operativas. También tiene a su cargo la recolección, procesamiento, organización y suministro de las informaciones estadísticas relacionadas con la evaluación y la investigación de la calidad educativa.

Artículo 48.- Esta maneja todo lo relativo a los recursos, sistemas y procesos informáticos.

Desde el punto de vista de sus funciones, esta unidad:

- a) Vela por el establecimiento y buen uso de los equipos, sistemas y procesos informáticos.
- b) Diseña y establece adecuados niveles de seguridad y control de las bases de datos que se generen y/o manejen en el Instituto.
- c) Apoya el desarrollo informático de las diferentes unidades en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Desarrolla y mantiene en funcionamiento el sistema de información para la gestión.
- e) Provee capacitación-actualización permanente al personal de las áreas directivas y operativas en materia de informática.

CAPÍTULO XX

De la Oficina de Comunicaciones y Conducción de Eventos

Artículo 49.- Esta es una instancia auxiliar adscrita a la Dirección Ejecutiva a cargo de la cual están todas las actividades de comunicación y divulgación pública, así como las relacionadas con la organización y conducción de eventos propios del quehacer institucional.

Artículo 50.- En términos de funciones esta oficina desarrollará las siguientes:

- a) Mantiene un clima propicio para las relaciones favorables y productivas entre el Instituto y sus interlocutores.
- b) Da a conocer las políticas, objetivos, misión, visión y valores en los cuales se fundamenta el Instituto.
- c) Elabora y propone estrategia de comunicación y divulgación de la institución, y coordina su ejecución.
- d) Mantiene las buenas relaciones con los diferentes medios de comunicación, nacionales e internacionales, y responde a necesidades de información de estos.
- e) Difunde los planes, proyectos, programas, eventos y actividades a ser desarrollados por la institución.
- f) Coordina y supervisa la edición y publicación de los trabajos evaluativos, científicos y otros documentos producidos por el Instituto.
- g) Mantiene informada a la Dirección Ejecutiva de las publicaciones, y actos públicos relacionados con las áreas de competencia de la Institución, y prepara piezas de opinión que deban emitirse.

- h) Recibe y atiende a los representantes de medios de comunicación social y suministra las informaciones solicitadas previa autorización de la Dirección Ejecutiva.
- i) Vela por la vigencia de canales de información y comunicación institucional a fin de mantener un clima armónico internamente y proyectarlo hacia el exterior en las relaciones del Instituto.
- j) Elabora y presenta la memoria anual del desempeño de la oficina.

CAPÍTULO XXI

De la Asesoría Legal

Artículo 51.- Adscrita a la Dirección Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Legal maneja los asuntos de naturaleza legal que tengan que ver con el desenvolvimiento del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE).

En el cumplimiento de este rol, esta dependencia:

- a) Asesora a la Dirección Ejecutiva y a todos los funcionarios del Instituto en asuntos legales relacionados con las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones, contratos y otros, en los cuales intervenga la Institución.
- b) Vela por el cumplimiento de procedimientos y normas en el cumplimiento de las funciones del Instituto en sus diferentes niveles.
- c) Asesora, coordina y supervisa la preparación y tramitación de los documentos legales de competencia del Instituto.

- d) Recopila y registra todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se relacionen con las unidades operativas del Instituto.
- e) Examina los documentos y actos relativos a las actividades que realiza y servicios que presta la Institución, a fin de que los mismos se ajusten a las disposiciones legales vigentes.
- f) Representa al Instituto ante organismos nacionales e internacionales en asuntos legales relacionados con esta Institución.
- g) Elabora los contratos de pagos a instituciones y personal que mantienen relaciones de trabajo y/o de asesoría con el Instituto.
- h) Representa al Instituto ante cualquier controversia legal que pudiera surgir con respecto a las actividades que realiza la entidad.
- i) Elabora y presenta informes correspondientes a su desempeño.

TÍTULO V

Recursos para la gestión del Instituto

CAPÍTULO XXII

De los Recursos Financieros y su Aplicación

Artículo 52.- La principal fuente de recursos financieros del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) es el Estado dominicano, a través del presupuesto asignado al Sector Educativo.

Artículo 53.- Sobre la base de su Plan Estratégico, el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) formulará, aprobará y someterá anualmente su presupuesto, en concordancia con el Presupuesto General de la Secretaría de Estado de Educación, y de conformidad con las especificaciones previstas al respecto.

Artículo 54.- En base a los recursos presupuestarios y asignaciones recibidas, el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) realizará las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, siguiendo normas y procedimientos transparentes previamente aprobados e instituidos.

Artículo 55.- Para propiciar e impulsar la participación de otros actores institucionales y profesionales independientes en proceso de evaluación e investigación, el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) identificará temas y líneas estratégicas prioritarias en el marco de su misión y funciones, y establecerá la modalidad de concurso público para seleccionar, asignar y contratar proyectos específicos.

Párrafo: La ejecución presupuestaria del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) estará sujeta a los controles de los auditores internos de la contraloría General de la República y por auditores externos.

TÍTULO VI

Valores Fundamentales

CAPÍTULO XXIII

De los Valores Institucionales del Instituto

Artículo 56.- Los valores institucionales que inspiran y orientan la gestión del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) son:

- a) **Pertenencia Institucional y Programática.** Concebida como la definición, revisión permanente y logro de una misión que corresponda a las principales necesidades y aspiraciones que, en materia de evaluación e investigación, tiene el Sistema Educativo dominicano.
- b) **Excelencia.** Referida como la adhesión y empeño permanente por el logro de sus objetivos y metas evaluativas y de investigación con rigor científico y alto estándar de calidad.
- c) **Ética.** El trabajo que se realiza está fundamentado en una visión científico-humanista, sentido de justicia y equidad, y de alto respeto a las personas y el medio ambiente.
- d) **Innovación y Creatividad.** Se asume reflexivamente y con sentido crítico las acciones evaluativas y de investigación, cuestionándose permanentemente en torno a los logros alcanzados y los procedimientos aplicados, e incorporando el desarrollo creativo para mejorar el propio desempeño.
- e) **Institución que Aprende.** Examina e incorpora, a partir de la reflexión colectiva, la nueva información y el conocimiento que resulta tanto de su

- propia práctica como de la de otros actores, para transformar progresivamente la realidad educativa dentro de una perspectiva de gestión de calidad.
- f) **Liderazgo Transformador.** Trabaja para construir y mantener una imagen de alta confianza, valoración y respeto público, que le permitan asesorar y orientar al Sistema Educativo en sus diferentes instancias y actores participantes, y progresar en la búsqueda de altos estándares de calidad en la educación dominicana.
- g) **Responsabilidad y Compromiso.** Cada miembro asume la obligación y el compromiso de garantizar un desempeño y unos resultados de su trabajo que responden a prioridades y expectativas educativas de la Sociedad y la Comunidad Científica.

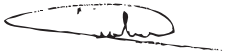
CAPÍTULO XXIV

De las Disposiciones Finales

Artículo 57.- Los asuntos relativos a la evaluación e investigación no previstos en el referido Reglamento serán resueltos por el Consejo Nacional de Educación, de conformidad con la Ley General de Educación 66'97 y sus Reglamentos, así como de cualquier otra disposición legal que aplique para estos efectos.

Artículo 58.- Cualquier violación a este Reglamento estará sujeta a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, D. N., capital de la República Dominicana a los 25 días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).



Lic. Vernon Cabrera
Consultor Jurídico, SEE



Lic. Alejandrina Germán
Secretaria de Estado de Educación

Secretario del Consejo Nacional de Educación

Presidenta del Consejo Nacional de Educación